

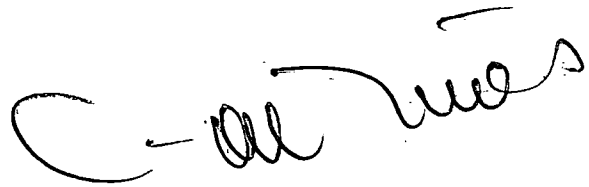
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) de MARZO de DOS MIL
VEINTE (2020)

La liquidación de costas practicada por la secretaria del
juzgado, encontrándose la misma ajustada a derecho, el Juzgado le
imparte su Aprobación, en la suma de \$5.000.000 M/cte.

Por secretaría remítase a ejecución el presente asunto.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 037 Hoy 18 DE MARZO DE 2020 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

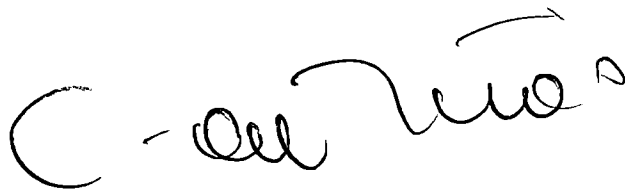
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) de MARZO de DOS MIL
VEINTE (2020)

Se le indica al apoderado de la parte actora que no hay lugar a la aclaración, toda vez que si revisa la liquidación que milita a folio 291 únicamente hace referencia a las costas de primera instancia, pues ningún rubro corresponde a las agencias señaladas en segunda instancia.

Por lo anterior no hay lugar a la aclaración solicitada y deberá estarse a lo dispuesto de la misma fecha que obra a folio 24 del cuaderno 3.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 037 Hoy 18 DE MARZO DE 2020 La Sria. NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA 
--

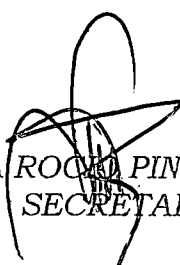
YRP.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** **NO CORRIERON TÉRMINOS**, por tal razón **LOS PROCESOS DEL ESTADO** del día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) **SE NOTIFICAN** por estado No 38 del día tres (3) de julio de 2020


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

(2)